

El acoso sexual: una primera aproximación

Raul Burgos Fajardo
Graciela Cortés Camarillo

Ponencia presentada en el Congreso Multidisciplinario en memoria
del "I Congreso Feminista de México 1916"

Antecedentes

La creciente participación de la mujer en diversos ámbitos públicos, ha puesto de manifiesto un grave problema que muy recientemente ha recibido atención: el acoso sexual. Como muchas situaciones que enfrentan las minorías el hostigamiento sexual no tiene reconocimiento como problema social, ni es asunto de interés público. A pesar de que existen muchos esfuerzos por demostrar su impacto y su presencia así como su tipificación legal, todavía es necesario convencer a la gran mayoría de la población sobre su importancia. Ciertamente para algunas personas el acoso sexual es menos conmovedor que la violación o el incesto y comparado con éstos podría parecer trivial. Sin embargo, se trata de un problema del que hasta hace muy poco tiempo no se hablaba pero que ha sido un componente de las relaciones en todos los ámbitos y que refleja la desigualdad social, el abuso de poder y la discriminación basada en el género.

Aunque no existen muchos estudios sobre este tema en particular, los casos de hostigamiento sexual este es un fenómeno social que ni siquiera había sido considerado como un problema digno de estudio. De hecho, muy recientemente los problemas de género han sido abordados. Usualmente la visión femenina ha sido excluida en la interpretación de los fenómenos. La forma como se conceptualiza el problema a partir de las experiencias de las mujeres es el objetivo de este trabajo.

El reconocimiento de un problema social puede verse reflejado en la forma como la sociedad lo

aborda. Específicamente, una forma de mirarlo es a través de la legislación. En el Distrito Federal es hasta 1991 cuando en el Código Penal se acondicionan diversas disposiciones en torno al hostigamiento sexual como delito en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual. En Yucatán, el Código de Defensa Social en su apartado de Delitos sexuales recientemente consideró su inclusión: Aún hay mucho que trabajar en torno a su conceptualización, a la aplicación adecuada al código y al compromiso social para desalentar ésta y otras violaciones de género.

El fenómeno como objeto de estudio

Tradicionalmente las percepciones que los sujetos tienen de los fenómenos han sido enmarcadas en una ética masculina que da legitimidad a la libertad y al poder del hombre. Esta ética matiza todas las formas de relación entre los sexos en cualquier ámbito. En el laboral, esta visión se refleja en muchas formas, desde la contratación de personal, la asignación de responsabilidades, la promoción o la permanencia de las trabajadoras.

Es común escuchar anécdotas de que cuando una mujer trata de encontrar empleo, el jefe potencial deja bien sentado que el solicitante tendrá que plegarse a sus exigencias sexuales y solicitan un "anticipo" como prueba de su "buena fe". Es muy probable que las bromas sobre los productores de cine o promotores artísticos que abusan de las muchachas que quieren abrirse camino en el mundo del espectáculo no sean historias ficticias sino hechos de la vida real. Pero, aún tratándose de menesteres mucho menos

deslumbrantes, el individuo que contrata a una joven y la acosa es porque tiene poder para dar fuerza a sus requerimientos. En el supuesto de una mujer que no ha podido encontrar trabajo y que necesita dinero para sacar adelante a su familia, ceder al chantaje le parece una salida.

Más común es el acoso sexual que lleva a cabo el jefe, patrón o el encargado de algún negocio, los cuales hacen de la sumisión de la mujer a sus demandas sexuales un requisito esencial para que ésta conserve su empleo, obtenga un ascenso o consiga otras ventajas de tipo laboral. Las formas de presión pueden incluir asignar a las mujeres labores de asistencia a los de los hombres o de subordinación hasta que se consigue el intercambio sexual resultado del hostigamiento.

La coerción es incluso más fuerte en el supuesto de la mujer que busca empleo, ya que si es despedida por no avenirse a "cooperar" su jefe tendrá que inventar una razón para "justificar el despido", lo que menoscaba la oportunidad de la mujer para encontrar otro empleo. Casos de mujeres que se han negado a los requerimientos sexuales de su jefe, han sido reportados por algunos autores como MacKinnon (1979), quien señala que las represalias pueden manifestarse de muchas maneras desde rebajarles su categoría laboral o registrarles informes desfavorables en su expediente laboral y salarial o enrarecer al máximo las condiciones en que se desenvuelve su trabajo a fin de que renuncie a él.

Una encuesta realizada en los Estados Unidos en 1982 entre 20,000 funcionarios federales, el 42% de las mujeres y el 15% de los hombres contestaron diciendo que en los últimos 24 meses habían sido víctimas de acoso sexual en sus centros de trabajo (Langri, Burt y Johnson, 1982). En otro estudio realizado en la Universidad de California, se reportó que el 30% de las mujeres que contestaron una encuesta dijeron haber recibido alguna forma de acosos sexual durante sus años en la universidad (Benson and Gregg, 1982).

Generalmente las afectadas no disponen de los causes adecuados para presentar sus quejas o solicitar que se abra una investigación. Y aunque en

ocasiones existan, debido a que las pocas garantías que se ofrecen contra las represalias de la parte prepotente, la víctima de acoso sexual tiene mucho que perder si llega a denunciar los sucesos.

No es entonces un asunto exclusivamente legal, sino es posible que el no denunciar esté relacionado con la forma como la sociedad ha enseñado a las mujeres a ser sujetos de obligaciones y el no cumplirlas tiene como consecuencia el recibir las sanciones respectivas. Sin embargo, las mujeres no han aprendido que también son sujetos con derechos sociales que pueden ser reclamados. El problema puede ser que aun existiendo la ley, nadie la conozca o bien que los propios jueces y los ciudadanos en general no seamos conscientes de que las personas tienen derecho a ser respetadas en su integridad moral.

El estudio del hostigamiento sexual presenta una gama amplia de aspectos que requieren atención. Es menester estudiar cuál es el significado de la experiencia, cómo se vive y cómo se responde a ella, cuáles son las condiciones en las cuales se producen los actos de hostigamiento, el tipo de relaciones que las enmarcan, las instituciones que les sirven de escenario, y la estructura de las mismas.

La conceptualización

Uno de los primeros problemas al que se enfrenta la investigación en este campo de estudio es a la conceptualización del fenómeno. A pesar de que el hostigamiento sexual es un tipo de violencia que tiene que ser reconocido y combatido, no ha sido posible alcanzar una definición precisa y clara del mismo, lo que ha dificultado su análisis.

Un proyecto de ley presentado por el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio del Trabajo sobre el acoso sexual, en Chile, define esta conducta como "un comportamiento de carácter sexual, no deseado por la persona afectada, que incide negativamente en su situación laboral, provocándole un perjuicio. Tal comportamiento puede consistir en una o varias acciones reiteradas en el tiempo".

En los EUA la ley llamada el Acto de Derechos Civiles señala que: "se entiende como acoso sexual atenciones sexuales no deseadas en el trabajo".

Esto incluye que la toquen, le digan cosas sexuales, le pidan sexo, o le falten al respeto sexualmente.

En cuanto figura jurídica, el acoso sexual es un concepto vago y subjetivo, no marca con precisión el límite entre lo que podría ser una aproximación con fines de lograr una relación más estable y lo que podría significar una violación de la intimidad de la mujer.

El acoso sexual incluye, pero no se limita a:

- ◆ Comentarios verbales incómodos de naturaleza sexual
- ◆ Contacto físico indeseado y deliberado
- ◆ Demandas incómodas para ofertas de favores sexuales, ya sea de manera sutil o explícita
- ◆ Visualización gratuita de material sexual explícito, de materiales audiovisuales o de imágenes computarizadas
- ◆ Gestos o acciones ofensivos de naturaleza sexual

Dada la dificultad para definir de manera exacta y distinta el término “acoso sexual”, la invocación del término puede desencadenar conductas opuestas e incluso contradictorias; en los hombres puede causar temor y reprimir cualquier conducta de aproximación a una mujer. En las mujeres puede dar lugar a una disposición a verse acosadas por comportamientos de hombres que no tienen esta intención pero que inducen a proceder contra ellos a causa de la supuesta agresión. Hoy en día en los Estados Unidos, el acoso sexual es toda una figura jurídica por cuya causa numerosas personas se han visto expuestas a la burla o al escarnio público y dado que nuestro país es en exceso permeable a las influencias provenientes de Norteamérica deberíamos preocuparnos por aumentar nuestros conocimientos y comprensión de este problema.

La noción de acoso sexual puede inducir un componente de ambigüedad que afecte las relaciones interpersonales de tal manera que ante la amenaza potencial que representa se termina por no saber como proceder ante la otra persona, de tal suerte que las relaciones terminan siendo distantes. Por otra parte, aunque algunas situaciones sugieren que el acoso sexual no es el objetivo en sí del que acosa, sino que es un paso intermedio que puede definirse de varias

maneras, finalmente el acoso puede derivar en un acto de violación, violencia o de aceptación, por parte de la acosada, de una relación erótica sexual para evitar la violencia física o de cualquier otro tipo.

Bedolla y García (1989) proponen tres condiciones: La primera es que las acciones sexuales ya sean físicas o verbales no sean bienvenidas y por tal no sean recíprocas. La segunda es que exista coerción sexual y con esto se entiende que exista la intención de causar alguna forma de perjuicio o beneficio dependiendo del rechazo o la aceptación. Lo que significa una clara relación asimétrica. La tercera es el sentimiento de desagrado que se genera como resultado de esta experiencia sexual no recíproca.

Las formas como se ha definido el acoso sexual y que hemos mencionado antes, pueden ser vinculadas con el poder y la violencia. Un elemento importante en la definición de acoso sexual es, sin duda, la posición de poder del que acosa. La persona acosada tiene que sentir que “el otro” tiene la capacidad de hacerle daño y la está utilizando para lograr su propósito.

Ya sea que el hostigamiento funcione o no para mantener la dominación masculina, el poder es el mecanismo que actúa para la dominación de un género sobre otro. Resulta más fácil la dominación de mujeres y niños en una sociedad dominada por los hombres. Las creencias culturales que sostienen un sistema de dominio masculino contribuyen a hacer a mujeres y a niños más vulnerables sexualmente. En un sistema de desigualdad sexual y generacional grave, la mujer, los niños y las niñas no cuentan con los medios para defenderse contra la victimización sexual. No obstante que en la actualidad se muestre interés por modificar esta situación, la política sexual dominante sigue reflejando una ideología que subraya la superioridad masculina sobre la femenina, se dictan las conductas que cada sexo debe desplegar y los valores a seguir son establecidos por el grupo dominante en un marco ético excluyente. Milet señala que estas actitudes sexistas han moldeado una colonización interior más resistente y eficaz que cualquier tipo de segregación y más uniforme y tenaz que la estratificación de clases. De hecho, puede entenderse como otra forma de

clasificación. El poder y el dominio sexual se legitima a través de la autoridad en lo legal, cultural y social, donde un sexo no está subordinado al otro, la desigualdad esta sexualizada. La subordinación de las mujeres se expresa en muchos campos, los hombres se aprovechan de su predominio y así de su poder social y económico para hacer prevalecer sus intereses y deseos (Oakley 1977 y Farrugia, 1983).

Las prácticas de poder asociadas al concepto de hegemonía masculina producen el ambiente propicio para la violencia sexual contra la mujer: al intentar definir el concepto de violencia se encuentra aquella que la define como una fuerza que se ejerce contra el derecho o la ley, obligando o forzando a alguien para vencer su resistencia. En este sentido, la idea de violencia se aplica al hostigamiento sexual ya que es una imposición de requerimientos sexuales mediante la coerción como medio para romper la resistencia.

El hostigamiento sexual es un abuso de poder basado en el género como jerarquía. Cuando una acción de hostigamiento sucede en una relación formalizada es mucho más fácil de identificar, pero cuando la acción sucede en una relación entre “iguales” como compañeros de trabajo o de estudio, en los transportes públicos o en la calle, donde aparentemente hombres y mujeres son del mismo nivel jerárquico, parece haber duda en interpretar esto como hostigamiento sexual. Lo que nos ayuda a clarificar este hecho es precisamente el poder de un género con respecto al otro, que da atribuciones a unos sobre la sexualidad de las otras, la falta de reciprocidad en el acto recibido y por tanto la inconformidad con el.

La sociedad misma ha generado mecanismos para legitimar la violencia. Kaufman (1989) dice que existen violencias toleradas y no toleradas. El hostigamiento sexual es una de las formas de violencia tolerada en la que además existe una complicidad social que se manifiesta en las bromas y en su trato trivial, más aún, la víctima casi siempre es culpada. El hostigamiento sexual se convierte en un acto tolerado con legitimidad social, además realizar estas acciones es comúnmente reconocido como un signo de

masculinidad que contribuye a elevar el prestigio social del hombre.

Existen limitaciones importantes para abordar este problema. Hasta hace algunos años el problema era invisible. Las mujeres en ocasiones ni siquiera lo reconocen como un problema, es decir, lo consideran parte normal de la vida.

Todavía el concepto de hostigamiento sexual está en la fase de validez de contenido, en el sentido de que es necesario especificar su dominio, caracterizarlo, describirlo, entenderlo, encontrar las dimensiones que puedan medirlo. La medición del hostigamiento sexual es aún rudimentaria y tiene serios problemas de validez y confiabilidad.

Precisamente, el objetivo de este trabajo es abordar el problema en dos dimensiones. La propuesta que presentamos considera en primera instancia la caracterización del fenómeno y su significación para posteriormente dimensionarlo.

La investigación

El estudio que se pretende realizar ha sido diseñado en dos etapas. En la primera, la intención es caracterizar el fenómeno a partir de un enfoque cualitativo. En la segunda, el objetivo es determinar las dimensiones del fenómeno en hombres y mujeres que asisten a las instituciones de educación superior en la ciudad de Mérida.

Primera etapa

El primer paso para entender un fenómeno es su caracterización. El acoso sexual es un tema de estudio que recientemente ha sido incluido en las agendas de investigación. En México, los estudios más antiguos pueden ubicarse apenas en los 80's. Como muchos otros problemas que enfrentamos las minorías, el acoso sexual aún no tiene un reconocimiento como problema social lo que se refleja en la producción de investigación. Si bien ya disponemos de algunos estudios que han intentado caracterizar el fenómeno en nuestro país, éstos han sido realizados en la ciudad de México.

Con un enfoque fenomenológico, se pretende definir el concepto de “acoso sexual” desde la perspectiva de las ideas, imágenes, experiencias,

actitudes y sentimientos de hombres y mujeres de la ciudad de Mérida. Las personas dan significado a sus vivencias a partir de sus experiencias sociales, por lo que podemos asumir que sus interpretaciones se construyen incluyendo las visiones de otros y otras.

Las preguntas de investigación que guiarán este trabajo son las siguientes:

- ◆ ¿cuál es el significado de “acoso sexual” para hombres y mujeres en la ciudad de Mérida?
- ◆ ¿cuáles son las condiciones asociadas al “acoso sexual” que reconocen hombres y mujeres de la ciudad de Mérida?

El diseño considera la entrevista a profundidad como técnica de recolección de datos. La confidencialidad y el anonimato de los sujetos es un asunto prioritario en el marco ético de toda investigación pero particular énfasis se ha puesto en ésta por la propia naturaleza del tema. El procedimiento de muestreo que se utilizará es el de “bola de nieve”. Se pretende iniciar con personas de diferentes edades y niveles de escolaridad con el propósito de cubrir diversidad de experiencias. En edades, se cubrirán de 18 a 65 años y en niveles de escolaridad desde educación básica hasta posgrado. Unas personas nos llevarán a otras hasta que inductivamente, la propia información recolectada nos indique el momento para concluir la recolección de datos. El análisis de los datos se realizará de acuerdo con Miles y Huberman (1994) mediante reducción, clasificación y categorización de la información recolectada.

Segunda etapa

El propósito del estudio en la segunda etapa consiste en dimensionar la ocurrencia y las condiciones del fenómeno en estudiantes

universitarios(as) de la ciudad de Mérida. La caracterización del fenómeno en la primera etapa nos permitirá diseñar una encuesta que será administrada a estudiantes universitarios(as) de licenciatura y posgrado seleccionados mediante un muestreo aleatorio estratificado que considere dos niveles de estratos: la institución y dentro de ella, la escuela y el grado. La información recolectada permitirá analizar las diferencias entre géneros, instituciones públicas y privadas, tipo de carrera y edad. Los resultados permitirán describir la ocurrencia del fenómeno y sugerir formas de abordar el acoso sexual a través de políticas en las instituciones educativas, así como también a través de programas educativos desde los niveles básicos de educación.

Las propuestas

No es tarea fácil señalar el método para hacer frente a las distintas formas de hostigamiento sexual. Por regla general las víctimas del acoso se hallan en una situación precaria, ya que tienen menos autoridad e influencia que las personas que las acosan. Eso hace que se cuestionen acerca de si la autoridad dará crédito a sus acusaciones y si el hostigador hallará la forma de volver a la carga. Desde luego que el Estado tiene la obligación de garantizar a todas las personas, mujeres y hombres, iguales en oportunidades en el acceso, permanencia y progreso en centros de trabajo y estudio eliminando el acoso sexual como mecanismo condicionador de estas oportunidades y promoviendo políticas públicas orientadas a disuadir al hostigador sexual estableciendo claramente que este comportamiento no es aceptable y asegurando que las quejas serán tratadas puntualmente a fin de que mejoren las condiciones de trabajo y estudio.

Referencias

- AAUP (1983). Sexual harrasment: Suggested Policy and Procedures for Handling Complaints. En Academe. V. 69, N° 2.
- Bedolla, P., Bustos, O., Delgado, G., García, B., Y Parada, L., (comp.)(1998). Estudios de género y feminismo II. México: Fontamara.
- Benson, D. NS Gregg, T. (1982)_Sexual Harrasment on a University Campus: The confluence of Authotity Relations, Sexual Interests and Gender Stratification. En Social Problems. V. 29, N° 3.
- Gorrina, B. (1999) Sexual misconduct by school employees. ERIC Digest 134.
- Hippensteele, S. and Pearson, T. (1999). Responding effectively to sexual harrasment: Victim Advocacy, early intervention, and Problem Solving. En Change. V. 31, N° 1. Jan-Feb.
- Mc Millen, L. (1986). Many Colleges taking a new look at policies on Sexual Harrasment. En Chronicle of Higher Education. V. 33, N° 16.
- Sandler, B. (1981) Sexual harrasment: A hidden problem. En Educational Record. V. 62, N° 1.
- Schneider, B. (1987) Graduate Women, sexual harrasment and University Policy. En Journal of Higher Education. V. 58, N° 1.
- Wright, B. and Weiner, L. (1990). The Lecherous Professor: Sexual harrasment on campus. Urbana/Chicago: University of Illinois Press.